

3382198



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 275-2024-MINEM/DM

Lima, 18 JUL. 2024

VISTOS: Los Informes Nros. 0184-2024-MINEM/DGE y 0238-2024-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 0300-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0701-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se suscribe el Contrato de Concesión SGT "Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" (en adelante, Contrato SGT) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas en calidad de Concedente y la empresa Línea de Transmisión La Niña S.A.C. (en adelante, la Concesionaria), en cuyo anexo 7 se estipulan los plazos para el desarrollo del proyecto, fijando los siguientes hitos: 1) "Instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental Competente"; 2) "Cierre Financiero del proyecto"; 3) "Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores a que se refiere el Anexo N° 1 del Contrato"; y, 4) "Puesta en Operación Comercial (POC)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 124-2021-MINEM/DM, de fecha 27 de abril del 2021, el MINEM resolvió calificar como fuerza mayor el evento referido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19 y sus efectos, y modificar todos los Hitos del Anexo N° 7 del Contrato SGT, por el plazo de ochenta y siete (87) días calendario;

Que, la Concesionaria ha solicitado la suspensión de plazo de los Hitos del proyecto, previstos en el Anexo N° 7 del Contrato SGT, por la ocurrencia de ocho (8) eventos de fuerza mayor, denominados: "Evento 1: Demora injustificada del OSINERGMIN en emitir su opinión técnica favorable a la Ingeniería Definitiva"; "Evento 2: Demora en el Proceso de Certificación Ambiental"; "Evento 3: Bloqueo de la vía de acceso a la S.E. Leoncio Prado (S.E. Tingo María) por los pobladores de la zona donde se ubica el Proyecto"; "Evento 4: Intensas Precipitaciones pluviales en la zona del Proyecto"; "Evento 5: Imposibilidad de iniciar la construcción de la ampliación de la S.E. Aguaytía y en las Torres 142, 143, 144N, 144 y 145 por demora en la negociación de la servidumbre con TERMOSELVA"; "Evento 6: Caso YANA"; "Evento 7: Retraso en la obtención de la concesión definitiva de transmisión"; y, "Evento 8: Postergación de las fechas previstas para los dos (2) cortes de energía de las ternas de las Líneas L-2241 y L-2162";

Que, de conformidad con el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2019, le corresponde a la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) evaluar y denegar la calificación de fuerza mayor, de



acuerdo a los requerimientos establecidos por las normas aplicables y estipulaciones contractuales, siendo competencia del Ministro de Energía y Minas aprobar las solicitudes de calificación de fuerza mayor que correspondan, de acuerdo a la evaluación efectuada por la DGE;

Que, en el ámbito de sus competencias, a través de los Informes de Vistos, la DGE ha determinado que los Eventos Nros. 1, 2, 3, 4 y 7 no califican como fuerza mayor, encontrándose facultados para denegar la solicitud de la Concesionaria en dichos extremos. Asimismo, la DGE ha precisado que el Evento N° 6 no puede ser evaluado en tanto aún no ha finalizado;

Que, respecto a los Eventos Nros. 5 y 8, a través del Informe de Vistos, la DGE concluye que, de la documentación proporcionada por la Concesionaria, se evidencia y se sustenta que dichos eventos tienen las características de extraordinario, imprevisible e irresistible, y que además afectaron la ruta crítica del Proyecto;

Que, respecto a los Eventos Nros. 5 y 8, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, mediante Oficio N° 254-2024-OS-GG, ingresado con Registro N° 3786140, ha señalado que dichos eventos deben ser evaluados por el MINEM, en su calidad de Concedente; asimismo, ha indicado que la Concesionaria ha cumplido con los Hitos 1, 2 y 3 del Proyecto, estando pendiente la concreción del Hito 4: POC, siendo que, a junio de 2024, el Proyecto tiene un avance global de 87,8%, y que se encuentran vigentes la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como con las pólizas de seguros;

Que, según los Informes de Vistos, la DGE y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que es legalmente viable aprobar la Solicitud de Suspensión de plazo presentada por la Concesionaria, referente al hito POC del Anexo N° 7 del Contrato SGT, por el periodo de doscientos diecisiete (217) días calendario; es decir, ampliando la fecha de POC hasta el 28 de julio de 2024, debido a la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor Nros. 5 y 8;

Que, respecto a la formalización de la ampliación de plazo, esta será realizada mediante la suscripción del Acta de Acuerdo N° 2, según lo establecido en el Contrato SGT y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; así como en el Oficio N° 016-2019-EF/68.02, de fecha 20 de mayo de 2019, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remite el Informe N° 152-2019-EF/68.02, que desarrolla la formalidad necesaria para la implementación de los actos de ejecución contractual que impliquen ampliaciones de plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 275-2024-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor el Evento N° 5 denominado: "Imposibilidad de iniciar la construcción de la ampliación de la S.E. Aguaytía y en las Torres 142, 143, 144N, 144 y 145 por demora en la negociación de la servidumbre con TERMOSELVA"; y el Evento N° 8 denominado: "Postergación de las fechas previstas para los dos (2) cortes de energía de las ternas de las Líneas L-2241 y L-2162", los que afectaron la Ruta Crítica del Proyecto; y, en consecuencia, aprobar la suspensión del plazo del Cronograma de Ejecución de Obras por el periodo de doscientos diecisiete (217) días calendario, estableciéndose como nueva fecha para la Puesta de Operación Comercial del proyecto, el 28 de julio de 2024; conforme a las razones expuestas en la presente Resolución Ministerial, y los Informes que la sustentan.

Artículo 2.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo N° 2 para la suspensión de los plazos establecidos en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión del Proyecto "Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", a suscribirse entre la Concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad para que, en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado Peruano el Acta de Acuerdo N° 2 aprobada en el artículo que antecede.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

